



C-18003/2019

CONTRATO ADMINISTRATIVO

=====

En Murcia, a 30 de octubre de 2019

REUNIDOS

De una parte, Doña Isabel Franco Sánchez, en su calidad de Consejera de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, actuando en nombre y representación de la misma, según Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

De otra, Doña Blanca Marín Romero, con NIF: 48416095Z, en nombre y representación de la entidad ASOCIACIÓN ALBORES DE MURCIA, con C.I.F: G73481996, con domicilio social en C/Gran Pez, nº 7, 30004, Murcia, en su condición de Presidenta, según Estatutos de fecha 8 de noviembre de 2006 y modificados el 21 de enero de 2016, así como el 15 de noviembre de 2018.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato, del que existen en el expediente administrativo de su razón los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Por Orden de 14 de junio de 2019 se autorizó el inicio del expediente de contratación de servicios consistente en un **“SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, PREVENCIÓN, VALORACIÓN PSICOLÓGICA Y/O TRATAMIENTO DE MENORES VÍCTIMAS Y MENORES OFENSORES DE ABUSO SEXUAL INFANTIL (ASI) EN LA REGIÓN DE MURCIA”**.

II.- Con fecha 20 de junio de 2019 se informa favorablemente por el Servicio jurídico el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada en la misma fecha.

III.- Mediante Orden, de 21 de junio de 2019, fue aprobado el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el gasto que comporta.

IV.- Con fecha 25 de junio de 2019, se publicó el anuncio de licitación del presente contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea.

V.- Ante la imposibilidad de cumplir el plazo inicialmente previsto de ejecución del contrato (1 de octubre de 2019) y, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado I) del cuadro resumen del PCAP, mediante informe técnico, de 12 de septiembre de 2019, se realizan los ajustes proporcionales de los elementos del contrato afectados (importe, plazo de ejecución, así como de la garantía definitiva a constituir), de conformidad con la oferta económica realizada por el licitador, fijando un nuevo plazo de ejecución comprendido desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2022.

VI.- Por Orden, de 18 de septiembre de 2019, se declara como mejor oferta la presentada por la entidad ASOCIACIÓN ALBORES DE MURCIA y se requiere a la misma para que, en el plazo de 5 días hábiles, presente la documentación requerida.

VII.- Mediante Orden de 7 de octubre de 2019, se adjudica el contrato a la entidad ASOCIACIÓN ALBORES DE MURCIA, tras haber presentado correctamente la documentación requerida, habiendo sido fiscalizada previamente, de conformidad, por la Intervención Delegada, el 4 de octubre de 2019.

CLÁUSULAS

Primera.- El presente acto tiene por objeto formalizar el contrato de servicios consistente en un **“SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, PREVENCIÓN, VALORACIÓN PSICOLÓGICA Y/O TRATAMIENTO DE MENORES VÍCTIMAS Y MENORES OFENSORES DE ABUSO SEXUAL INFANTIL (ASI) EN LA REGIÓN DE MURCIA”**.

Segunda.- Doña Blanca Marín Romero, cuyas circunstancias personales ya se han hecho constar, se compromete, de conformidad con la representación acreditada, en nombre de la entidad, a llevar a cabo la realización del contrato, con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el mismo y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliegos cuyo contenido conoce y a los que presta su conformidad.

Tercera.- El precio que se obliga a pagar la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la prestación que se contrata, asciende a **setecientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y tres euros con catorce céntimos (753.773,14 euros)**, estando exento de IVA, que se imputarán a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 proyecto 35428 y CPV 85121270-6, según la siguiente distribución por anualidades:

Año	Importe (IVA exento)
2019	50.063,31 €
2020	250.037,78 €
2021	256.622,04 €
2022	197.050,01 €
Total	753.773,14 €

Cuarta.-La adjudicataria se compromete, asimismo, al cumplimiento de las condiciones suscritas en su oferta, resaltando en este documento, sin perjuicio del cumplimiento íntegro de la misma, las siguientes:

Condiciones de la oferta	Descripción
Mejoras en los recursos humanos del PPT.	Abogado (4 horas semanales) Personal administrativo (38.5 horas semanales).
Estabilidad en el empleo.	4 de los trabajadores adscritos al Servicio deben contar con un contrato fijo.

Compromiso de una nueva contratación laboral adscrita a la ejecución del contrato de algún joven mayor de 18 años previamente tutelado por la Comunidad Autónoma.	La entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación, en la primera o sucesivas facturas, la contratación de dicho joven o, en su defecto, las entrevistas o actuaciones realizadas para que se produzca su efectiva contratación.
---	--

Quinta.- El periodo de ejecución del contrato será de treinta y cinco meses, a contar desde el **1 de noviembre de 2019 y con fecha de finalización el 30 de septiembre de 2022.**

El contrato podrá prever una o varias prórrogas por periodos inferiores al contrato inicial, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de 5 años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Sexta.- La entidad adjudicataria ha solicitado la constitución de la garantía definitiva, por importe de **37.688,66 euros**, mediante retención del precio en el primer pago del contrato. Dicha garantía responderá de las obligaciones que se puedan derivar del incumplimiento del contrato, ascendiendo al 5% del precio final ofertado por la mejor oferta, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

Séptima.- Los precios del presente contrato no podrán ser objeto de revisión de precios, de acuerdo con el artículo 103.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Octava.- La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad del contratista se regirá por lo establecido en el artículo 133 de la LCSP.

Novena.- El pago se realizará a mes vencido mediante la presentación de la correspondiente factura y demás documentación requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que serán presentadas mensualmente por el contratista, cuyo importe se calculará en base al precio ofertado por el adjudicatario, prorrateado entre los meses de duración del contrato, teniendo en cuenta para el prorrateo el importe de las diferentes anualidades de su oferta.

Para proceder al pago del precio, la persona designada responsable del seguimiento de la ejecución del contrato deberá conformar las facturas y emitir el correspondiente certificado de buena ejecución de los trabajos que se han realizado durante el periodo a que se refiere la factura.

Décima.- Se podrá modificar el presente contrato cuando se proponga **la reducción del plazo de ejecución o la adopción de cualquier otra medida que sea necesaria introducir al objeto de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria** que se fije en aplicación de lo dispuesto en el apartado 5 de la Disposición Adicional Vigésima primera de la Ley de 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

Las modificaciones se realizarán atendiendo a las **necesidades concretas** que resulten del seguimiento y control realizado por la unidad responsable de realizar el seguimiento en la Dirección General de Familias y Protección de Menores a la entidad adjudicataria y del funcionamiento integral del recurso, constatadas por la

Jefa de Servicio de Protección de Menores y **podrán consistir en un incremento o disminución de menores atendidos en el programa de abuso sexual infantil.**

Décimo primera.- Además de los supuestos de resolución contemplados en el artículo 211 y siguientes y 313 de la LCSP, serán causa de resolución las siguientes:

a) Que el contratista incurra en alguna causa de prohibición para contratar una vez perfeccionado el contrato.

b) La imposición de dos penalidades por incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato regulada en el PCAP.

Cuando el contrato se resuelva por causa culposa del adjudicatario deberá indemnizar, en su caso, por los daños y perjuicios originados a la Administración.

Décimo segunda.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado Ñ) del Anexo I del PCAP será condición especial de ejecución del contrato la **Formación técnica continua**, que favorezca el **reciclaje del equipo de trabajo y garantice la adquisición de nuevos conocimientos, estrategias de valoración y tratamiento, así como normativa específica**, para una adecuada prestación del servicio, con arreglo al régimen establecido en el referido apartado.

Décimo tercera.- Las penalidades por incumplimiento de plazos, por causas imputables al contratista, se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 193 de la LCSP. Así mismo, en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el apartado Ñ) del Anexo I del PCAP, se impondrán las penalidades contempladas en el mismo.

Décimo cuarta.- La entidad adjudicataria asume la obligación de cumplir, durante todo el periodo de ejecución del contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Décimo quinta.- El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y, en lo que no se encuentre derogado, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), o las normas reglamentarias que le sustituyan, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Décimo sexta.- La entidad adjudicataria, **ASOCIACIÓN ALBORES DE MURCIA**, presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en este contrato, que se unen como anexo y, se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a lo regulado en la legislación de contratos del sector público y demás disposiciones que sean de aplicación al objeto del contrato.

Décimo séptima.- La entidad adjudicataria renuncia a cualquier fuero o privilegio que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza,

sometiéndose a los Órganos de la Jurisdicción Contencioso Administrativa con sede en Murcia, para las cuestiones litigiosas surgidas del mismo.

Para la debida constancia de todo lo acordado en este acto y, leído el presente documento, en prueba de su conformidad, se firma el presente documento en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.

LA CONSEJERA

Isabel Franco Sánchez

EL ADJUDICATARIO
Por ASOCIACIÓN ALBORES DE MURCIA

Blanca Marín Romero

